



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2021-01273-00
EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**

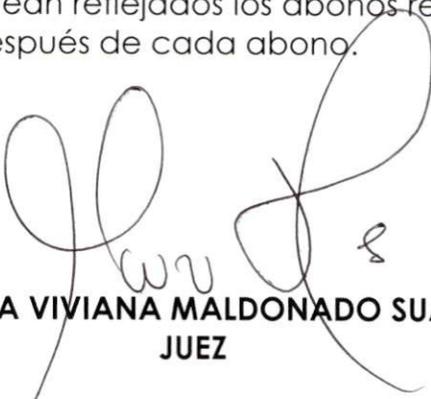
Bogotá, D.C.,

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

1.- Corrija las pretensiones por cuanto se establece del título ejecutivo que allegó como base de recaudo (libranza), que la obligación se hizo exigible a partir del 30 de septiembre de 2017, pero en dichas pretensiones está solicitando el cobro de cuotas vencidas y no pagadas desde el 31 de marzo de 2017 cuando aún no se había creado la obligación. No es una obligación clara, artículo 422 del C.G.P.

2.-Adjunte un histórico de pagos de la obligación contenida en la libranza No. 34490, desde la fecha de creación, a la fecha de presentación de la demanda, en donde se vean reflejados los abonos realizados por el deudor y los saldos por capital después de cada abono.

NOTIFÍQUESE


**MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
JUEZ**

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica
por estado No 121 hoy 12 NOV 2021
hora 8.00 a.m.
Secretaria 